

NUE 101-A-2014 (MV)

**TELEFÓNICA MÓVILES S.A. de C.V. contra SUPERINTENDENCIA GENERAL
DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con un minuto del trece de octubre de dos mil catorce.

El 25 de julio de 2014, la Oficial de Información de la **Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)** revocó la resolución de las diez horas con veinte minutos del 23 de junio de 2014, la cual denegaba el acceso a la información solicitada por la sociedad **Telefónica Móviles El Salvador S.A. de C.V.**

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **RESUELVE:**

a) Sobreséase el recurso de apelación interpuesto por sociedad **Telefónica Móviles El Salvador S.A. de C.V.** por medio de su apoderado Guillermo Enrique Romero Choto, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

b) Devuélvase el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de **Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Archívese** definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.-

-----JCAMPOS-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE --
ILEGIBLE-----PRONUNCIADO POR LOS COMISIONADOS Y LA COMISIONADA QUE LO
SUSCRIBEN"~~~~~"RUBRICADAS"~~~~~